



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **URIEL HERNANDO PÉREZ SOTO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 19 de febrero de 2020 (Fl.265), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 26 de enero de 2018 (Fl.236-238).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, **liquídense** por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **URIEL HERNANDO PÉREZ SOTO**.

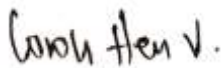
AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
A cargo de COLPENSIONES	\$2.601.154,5
A cargo de la JRCIA	\$2.601.154,5
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$5.202.309,00

TOTAL: Son cinco millones doscientos dos mil trescientos nueve pesos.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

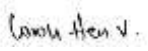


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.072 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 21 de septiembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11f7533bb1d7e0d2860aa1bfb1bfb6a6ded68d3add350bc720b552d7f4a8b03**
Documento generado en 15/09/2020 07:46:53 p.m.